

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 1 de 20

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

GUIA PARA ATENDER RECOMENDACIONES Y RESTRICCIONES
MEDICAS

NOVIEMBRE 2024

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 2 de 20

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la comunicación, la implementación y el seguimiento de las recomendaciones y/o restricciones médicas de desempeño laboral, emitidas para los funcionarios de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA

COPIA CONTROLADA ESE CEO

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 3 de 20

2 NORMATIVIDAD

A continuación, se cita normatividad relacionada con las obligaciones y prohibiciones que el trabajador debe tener en cuenta al momento de realizar sus labores: Ley 9 de 1979 (Normas para preservar, conservar y mejorar la Salud de los individuos en sus Ocupaciones). Art. 85. Todos los trabajadores están obligados a:

- a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca.
- b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.
- c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo Resolución 2013 de 1986 (Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo). Art. 15: Son obligaciones de los trabajadores:
 - a) Informar al Comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.
 - b) Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.
 - c)

Decreto 1295 de 1994 (Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales). Art. 22. Obligaciones de los trabajadores: Son deberes de los trabajadores:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 4 de 20

salud.

- c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este Decreto.
 - d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional de la empresa.
 - e) Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales.
- Decreto 1072 de 2015 (Por medio de la cual se expide el decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo)

Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud;
- b) Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
- c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
- d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
- e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST;
- f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

(Numerales 1,2,3,y 6 a fin de verificar si sus excusas son pertinentes y de recibo por este empleador o si por el contrario no tienen sustento alguno)

Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

- a) Artículo 3:” ... El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 5 de 20

agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. PARÁGRAFO. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud...”

Resolución 1016 de 1989.

a) Artículo 10 del Ministerio de la Protección Social.: “...Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo. Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 6 de 20

3 ALCANCE

La presente guía estandariza los lineamientos aplicados en la ESE CARMEN EMILI OSPINA, para la atención de recomendaciones y restricciones médicas de desempeño laboral por parte de las EPS, ARL del empleado, exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o pos-incapacidad prolongada, hasta la implementación y seguimiento de estas.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 7 de 20

4 DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

Discapacidad: Según la OMS, 2001, el término discapacidad pasó a ser un término genérico que incluye déficits, limitación en la actividad y restricción en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción del individuo (con una “condición de salud”¹) y sus factores contextuales (factores ambientales y factores personales). Este término puede ser utilizado para indicar alguna alteración en el funcionamiento del individuo a nivel corporal, individual o social, asociado a estados de salud.

Perfil de discapacidad: Descripción de las alteraciones en el funcionamiento del individuo a nivel intelectual, corporal, individual o social, asociado a estados de salud, especificando los aspectos negativos de la interacción del individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).

Perfil de funcionamiento: Descripción del funcionamiento del individuo a nivel corporal, individual o social, asociado a estados de salud. Especificando los aspectos positivos de la interacción del individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).

Perfil de Puesto de trabajo: Descripción de las condiciones físicas, psicológicas, técnicas y de experiencia que se requieren para su desempeño, así como el manual de funciones y procedimientos seguros

Readaptación profesional: Conjunto de procesos que comprenden todas las Intervenciones científicas o técnicas que permitan el empleo selectivo de las personas con discapacidad.

Recomendaciones Médicas: Son consejos médicos dados al paciente para que este mejore su calidad de vida, sea mejor la respuesta al tratamiento instaurado y se logre un adecuado estado de salud.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 8 de 20

Reconversión de mano: Entrenamiento o capacitación en un arte ocupacional de obra diferente del habitual, Debido a que las capacidades residuales del individuo le impiden el ejercicio de la misma actividad.

Rehabilitación: Conjunto de acciones sociales, terapéuticas, educativas y de formación, de tiempo limitado, articuladas y definidas por un equipo interdisciplinario, que involucran al usuario como sujeto activo de su propio proceso, a la familia, a la comunidad ocupacional y la comunidad social, en el cumplimiento de los objetivos trazados, que apunten a lograr cambios en el trabajador, su entorno, que le permitan la reincorporación ocupacional y experimentar una buena calidad de vida.

Rehabilitación Funcional: Proceso terapéutico que busca recuperar la función perdida, usando los principios de la biomecánica, fisiología, antropometría aplicada y neuropsicología, través de los servicios de rehabilitación.

Rehabilitación Integral: Proceso que incluye la restauración funcional, social y profesional, que resulta de la integración de la persona con discapacidad - PcD a la sociedad, a través del ejercicio de los roles que le son propios.

Rehabilitación Social: Proceso que establece mecanismos de interacción con el entorno familiar, social y ocupacional, que facilitan la integración de la persona al mismo.

Rehabilitación Profesional: Proceso por el cual una persona logra compensar en el mayor grado posible las desventajas originadas en una deficiencia o una discapacidad que afecte su desempeño ocupacional, dificultándole o impidiéndole la integración social y ocupacional. Busca su ubicación o reubicación en una actividad productiva que se adapte a sus intereses, expectativas y capacidades.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 9 de 20

Reincorporación Ocupacional: Retorno del trabajador a sus roles ocupacionales, en iguales condiciones de desempeño.

Reubicación Ocupacional: Cambiar al trabajador de puesto de trabajo o de ocupación, ya sea temporal o definitivamente, dependiendo de la severidad de la lesión y del análisis del puesto de trabajo.

Restricciones Médicas Ocupacionales: Se definen como las circunstancias, actividades o todo aquello que el paciente no debe realizar durante su jornada laboral, permitiendo desarrollar esta de forma segura.

Abreviaturas

- APT: Análisis del puesto de Trabajo.
- ARL: Administradora de Riesgos Laborales.
- Caso abierto: Para la presente guía este término hace referencia a todo funcionario con recomendaciones y/o restricciones médicas de desempeño laboral temporales y/o inicie proceso de calificación de origen de la enfermedad.
- Caso cerrado: Para la presente guía este término hace referencia a todo funcionario que ya tenga calificación de pérdida de capacidad laboral y/o que se encuentre cumpliendo con las recomendaciones médicas ocupacionales y su estado de salud no se vea afectado.
- DRH: División de Recursos Humanos.
- EPS: Entidad Promotora de Salud.
- FP: Fondo de Pensiones.
- IPT: Inspección de puesto de trabajo
- PVE: Programa de Vigilancia Epidemiológica.
- Recomendaciones Médicas Ocupacionales: Cuando en una evaluación médica se encuentra una patología que esté controlada o no ponga en riesgo su vida o la de los compañeros, pero requiere el seguimiento y/o la vigilancia (Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, 2015).

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 10 de 20

- Restricciones Médicas Ocupacionales: Cuando a pesar de tener unas patologías pueden desarrollar su labor habitual, teniendo precaución de no realizar algunas tareas para no poner en riesgo su seguridad, disminuir su rendimiento o que las patologías puedan empeorar (Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, 2015).
- SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 11 de 20

5 RESPONSABILIDADES

5.1 Gerente y Sub-Gerente administrativo

- Gestionar los asuntos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a las recomendaciones y/o restricciones médicas de desempeño laboral.
- Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones médicas a cualquiera de las partes involucradas.

5.2 División de Recursos Humanos / Subproceso SST

- Recibir y direccionar los conceptos con recomendaciones y/o restricciones médicas al jefe de la UAA a la cual está vinculado el funcionario.
- Gestionar el cumplimiento y realizar seguimiento a las recomendaciones y/o restricciones médicas emitidas a los funcionarios.
- Gestionar la ejecución de los análisis de puesto de trabajo cuando se requiera.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 12 de 20

6 DESARROLLO

- Cualquier especialista (sea médico, fisioterapeutas, rehabilitadores, psicólogos etc) puede emitir recomendaciones según la patología que presente un paciente, estas deben ser validadas, directamente con el medico laboral de la ARL o de la EPS según sea el caso, para que en este servicio se determine periodicidad de las recomendaciones, y qué tipo de recomendaciones se deben tener en cuenta para la patología que presenta el trabajador y así poder hacer un seguimiento completo según se explicó anteriormente.

Es de anotar que las recomendaciones médicas son únicamente recomendaciones a implementar en el puesto de trabajo, con el fin de evitar deterioro en el estado de salud, por ende mientras no exista mandamiento médico de reasignarle labores, esto no será posible.

- El médico tratante de la EPS o ARL no puede recomendar cargos de reasignación o de reubicación de un trabajador sin tener conocimiento del manual de funciones de la empresa, la matriz de peligros, ni estar apoyado en los estudios de puestos de trabajo de la empresa.
- El médico tratante debe definir, si como parte del tratamiento del paciente se debe otorgar incapacidad temporal y además, si para la recuperación plena del paciente se deben establecer restricciones de índole laboral, las cuales pueden ser temporales o definitivas. Es decir, que es un acto médico que se rige por la racionalidad técnico – científica y ética. Para establecer estas conductas las EPS deben contar con departamentos de

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 13 de 20

rehabilitación y con médicos especialistas en medicina del trabajo, los cuales a través de mecanismos de referencia y contra

- referencia deben apoyar la labor de los médicos tratantes.

- Los médicos tratantes son competentes para emitir recomendaciones medicas, apoyados en el estado de salud del colaborador, por los equipos de rehabilitación profesional y dichas recomendaciones deben ser insumos para el programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y por lo tanto deben ser acatadas por los empleadores. En caso de duda sobre la pertinencia de las recomendaciones el empleador puede consultar una segunda opinión por parte de un médico especialista en salud ocupacional o medicina del trabajo.
- Las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) deben suministrar asistencia técnica para el desarrollo de los Programas de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Empresas, como parte de dicha asistencia técnica las ARL deben asesorar a los empleadores en la implementación del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, cuyas actividades involucran el proceso de reincorporación laboral de los trabajadores independientemente del origen de la contingencia de salud que origine dicho reintegro laboral.
- Las Empresas Promotoras de Salud (EPS) son las responsables de suministrar los servicios de salud a los afiliados que los necesiten, independientemente del origen de la contingencia (Artículo 208, de la Ley 100 de 1993). Dichos servicios son de carácter integral, es decir, que deben

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 14 de 20

contemplar las fases de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, desde el diagnóstico precoz, pasando por el tratamiento y abarcando la rehabilitación del paciente. Como parte de este proceso integral de atención las EPS deben emitir, cuando sea necesario, las recomendaciones sobre las restricciones laborales de los trabajadores. Dichas recomendaciones deberán ser ejecutadas por el empleador, con la asistencia técnica de la ARL a la cual se encuentre afiliado.

- El Manual Guía de Rehabilitación publicado por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud, reúne una serie de procesos y procedimientos técnico administrativos que pueden ser aplicados a la rehabilitación de los trabajadores independientemente del origen de la contingencia de salud que afectó a dichos trabajadores. El prologo del manual reza textualmente: “..., si bien es cierto que este Manual es una herramienta que el Ministerio de la Protección Social le entrega a prestadores y usuarios del SGRP, y que su objetivo principal es contribuir a mejorar el desarrollo del proceso de rehabilitación profesional como prestación conexas con el tratamiento de las consecuencias de las contingencias de Accidente de Trabajo o Enfermedad Laboral (ATEL), hay que señalar que los procedimientos técnicos y sociales a aplicar que en él se definen, se rigen por los principios generales de la Rehabilitación profesional que son aplicables a la rehabilitación profesional de las personas con discapacidad, sin diferencia de la causa y origen de la misma.”
- De otro lado, las Guías de Atención Integral Basada en la Evidencia – GATISO del Ministerio de la Protección social, establecen aspectos para la promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación de

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 15 de 20

patologías emandas de la actividad laboral.

- La reincorporación laboral implica que el empleador en el contexto del desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo realice una evaluación médico ocupacional post – incapacidad o por reintegro, con el objetivo de determinar el estado de salud del trabajador para ejercer su cargo y definir si existen restricciones que indiquen la reubicación del trabajador. En caso de que la evaluación médico ocupacional post – incapacidad o por reintegro señale la necesidad de prolongar la incapacidad temporal, el empleador deberá enviar al trabajador con dicho concepto al médico tratante adscrito a la EPS para que lo valore nuevamente y defina el período de incapacidad temporal. En todo este proceso el empleador debe recibir la asistencia técnica de la ARL a la cual se encuentra afiliado.
- La obligación de suministrar asistencia técnica a los empleadores para la reincorporación laboral de los trabajadores es de la ARL , a la cual se encuentra afiliado. En este sentido la Circular Unificada del año 2004, establece que *“las administradoras de riesgos profesionales podrán diseñar sistemas técnicos y de gestión para el control efectivo de los riesgos ocupacionales en sus empresas afiliadas, con base en las necesidades identificadas por el empleador. El diseño de sistemas técnicos y de gestión para el control efectivo de los riesgos incluye: diseñar áreas, puestos de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas, para los procesos de reinserción laboral.”* Agrega la mencionada circular: *“Para la aplicación de los diseños de sistemas técnicos y de gestión para el control de los riesgos y la reinserción laboral, las administradoras de riesgos profesionales podrán*

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE				
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 16 de 20	

adquirir, fabricar, arrendar o vender los equipos y materiales, así como podrán otorgar créditos debidamente garantizados, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 80 del Decreto Ley 1295 de 1994. En ningún momento la aplicación de lo expuesto podrá orientarse con ánimos de lucro.”

- La prescripción de la incapacidad temporal es parte del acto médico y obedece a una racionalidad técnico – científica, por lo tanto debe existir pertinencia clínica. Como ya se afirmó, el médico tratante debe tener el apoyo de otros profesionales de rehabilitación y de medicina del trabajo de la EPS. Estos procesos técnico administrativos deben ser realizados de manera oportuna y con calidad de tal manera que no se generen períodos de incapacidad temporal que obedezcan a demoras de procesos administrativos, incrementando las pérdidas por ausentismo y el pago del subsidio por incapacidad temporal de manera innecesaria. Lo anterior significa entre otras cosas la articulación de los tres actores en el proceso de rehabilitación: La EPS, la ARL y el empleador, además, de garantizar el suministro de información clara y veraz al trabajador sobre su estado de salud y su pronóstico.
- El médico o médicos tratantes, dependiendo de la complejidad del estado de salud del paciente, son todos aquellos profesionales que intervienen en las fases de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del trabajador. De tal forma que cualquiera de ellos, adscrito a la EPS, puede pronunciarse con respecto al período de incapacidad temporal o reintegro laboral del trabajador. Finalmente es importante mencionar que la rehabilitación integral de los trabajadores, independientemente del origen de

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE				
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 17 de 20	

la contingencia de salud que los afecte, implica la coordinación e integración de las redes de prestadores de la EPS y de la ARL a la cual está afiliado el trabajador, con la colaboración y compromiso del empleador en la ejecución de todas las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales responsables de dicho proceso de rehabilitación integral.

Las recomendaciones emitidas por los profesionales de la EPS, sobre el proceso de reincorporación laboral deben estar basadas en la mejor evidencia científica disponible, idealmente adherirse a las Guías de Práctica existentes (Entre ellas las GATISO - Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia), con el fin de establecer un diálogo técnico con el responsable del Programa de seguridad y salud en el trabajo de la empresa y con los responsables de la asistencia técnica en la ARL .

Las recomendaciones sobre las restricciones laborales de los trabajadores deben ser claras y con sustento técnico de tal manera que puedan ser aplicadas por el responsable del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa con la asistencia técnica de la ARL.

Adicionalmente dichas recomendaciones médicas laborales no pueden ser emitidas por cualquier profesional de la salud, el Concepto Médico Laboral debe ser expedido por un médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, ya sea de la ARL, EPS o de la Empresa, todo esto según lo establecido en la *Resolución 2346 de 2007* del Ministerio de Protección Social

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 18 de 20

7 NOTIFICACION DE RECOMENDACIONES MÉDICAS LABORALES

1. Recepción del concepto médico o recomendaciones y/o restricciones de EPS, ARL.
2. El colaborador o ARL hace envío al medico ocupacional de la empresa las recomendaciones y/o restricciones para los ajustes a que haya lugar.
3. Validación de las recomendaciones y/o restricciones medicas con el paciente, y jefes inmediatos, registro de esta actividad en formato reciente de acta.
4. Envío de acta realizada con el seguimiento y aplicación de recomendaciones y/o restricciones, al médico SST, se deja evidencia en carpeta interna y en base de datos de recomendaciones médicas.
5. Si las recomendaciones y/o restricciones son de carácter psiquiátrico se debe notificar al psicólogo SST y medico SST de la entidad, para validación de las recomendaciones y/o restricciones.
6. Seguimiento de recomendaciones y/o restricciones por lo menos una vez al mes (colaborador, referente SST y jefe inmediato). Si la patología es de origen común debe emitirse la recomendación y/o restricción con vigencia para llevar control del tiempo de actualización de las mismas. (realizar acta).
7. Si el concepto incluye adaptación al puesto de trabajo, se debe generar una reunión con los jefes inmediatos, y se realizan cotizaciones para dichas modificaciones al puesto de trabajo.
8. Si el concepto recomienda reubicación de puesto de trabajo y este viene direccionado por medico laboral de la EPS, se debe validar todo el historial médico del paciente con el grupo interdisciplinario de cada regional inicialmente, si las recomendaciones vienen remitidas por médico general o por medico SST de alguna IPS se debe remitir la recomendación al médico laboral de la EPS, solicitando validación de las mismas, posterior a este proceso, si estas recomendaciones siguen en firme por medico laboral, se debe retomar la validación del cambio o reubicación labora.
9. **Nota:** Toda recomendación medico laboral debe venir con una temporalidad definida, esto en pro de realizarle el plan de seguimiento tanto al trabajador como para el plan terapéutico de rehabilitación integral

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 19 de 20

8 COMPROMISO DE LOS TRABAJADORES

El servidor debe llevar a cabo las recomendaciones en su lugar de trabajo, debe asegurarse de realizar ergonomía y pausas activas diarias recomendadas por el área de Gestión del Talento Humano a fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.10 Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST;
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.Z

Indicadores

DE RECOMENDACIONES MÉDICAS

Número de funcionarios a los cuales se les dio recomendaciones médicas
 *100% / el total de número de funcionarios

INDICADOR DE RESTRICCIONES MEDICAS

Número de funcionarios a los cuales se les dio restricciones médicas*100% /
 el número de funcionarios con restricciones médicas.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	DOCUMENTO DE APOYO RECOMENDACIONES MEDICAS ESE			
PROCESO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SST-S1-D38	VIGENCIA: 18/11/2024	V1	PÁGINA 20 de 20

Versión	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
1	Elaboración del documento: Se elabora documento con el fin de establecer los lineamientos para la comunicación, la implementación y el seguimiento de las recomendaciones y/o restricciones médicas de desempeño laboral, emitidas para los funcionarios de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA . Y con esto obtener una mejora continua en el programa de seguridad y salud en el trabajo	05/11/2024
Nombre: Paula Clareth Garnica Quintero Agremiada área calidad.	Nombre: Camilo Sepulveda Tovar Contratista área planeación.	Nombre: Marby Liliana Tafur Charry Cargo: Subgerente Administrativo.
Elaboró	Revisó	Aprobó

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**